

## BENQUERENCIA

### *ANUNCIO. Reglamento factura electrónica*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea hasta de 5.000 euros, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“Reglamento sobre exclusión de obligaciones de presentar factura electrónica en aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.-** Artículo Único. Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros. Disposición final. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benquerencia a 13 de abril de 2015.

EL ALCALDE,

Francisco Manuel Merino Palomino

2371